

# Diciembre de 2022 Actualización de la norma contable NIIF para las PYMES

La Actualización de la Norma de Contabilidad NIIF para las PYMES es un resumen del personal de noticias, eventos y otra información sobre la Norma de Contabilidad NIIF para las PYMES® y las actividades relacionadas con las PYMES. El resumen del personal no ha sido revisado por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB).

Esta edición de la Actualización de la Norma de Contabilidad NIIF para las PYMES incluye:

- preguntas frecuentes sobre las propuestas en el Proyecto de Norma Tercera edición de la Norma de Contabilidad NIIF para las PYMES ;
- una lista de nuevos recursos disponibles para apoyar la consulta sobre el Proyecto de Norma ; y
- orientación sobre cómo participar en la consulta .

## **Preguntas frecuentes sobre las propuestas del Proyecto de Norma**

El IASB está llevando a cabo una segunda revisión integral de la Norma de Contabilidad *NIIF para las PYMES* , que el IASB emitió en 2009 y modificó en 2015.

El 8 de septiembre de 2022, el IASB publicó el Proyecto de Norma *Tercera edición de la Norma de Contabilidad NIIF para las PYMES* como parte de esta segunda revisión integral.

Durante las actividades de participación de las partes interesadas del IASB, algunas de las preguntas frecuentes sobre las propuestas del Proyecto de Norma incluyen:

***¿El IASB está ampliando la definición de responsabilidad pública para que menos entidades caigan dentro del alcance de la Norma de Contabilidad NIIF para las PYMES ?***

El IASB propone agregar orientación que aclare por qué los tipos de entidades enumeradas en el párrafo 1.3(b) del Proyecto de Norma a menudo se consideraría que tienen responsabilidad pública. El IASB no pretende que esta guía amplíe la definición de responsabilidad pública.

***¿Está el IASB introduciendo el modelo de pérdida crediticia esperada en la NIIF 9 Instrumentos financieros para las PYMES?***

El IASB propone introducir un modelo simplificado de pérdidas crediticias esperadas para las PYMES. El modelo propuesto en el Proyecto de Norma se basa en el modelo de la NIIF

*9 Instrumentos Financieros* pero simplificado de dos maneras:

- una PYME mide las pérdidas crediticias esperadas para un activo financiero utilizando un enfoque alineado con el enfoque simplificado de la NIIF 9 (pérdidas crediticias esperadas durante la vida). El IASB no propone el enfoque general de la NIIF 9 en el Proyecto de Norma.
- una PYME solo aplica el modelo simplificado de pérdidas crediticias esperadas si la PYME tiene activos financieros distintos de cuentas por cobrar comerciales o activos contractuales. El modelo de pérdida incurrida se mantiene para el deterioro de cuentas por cobrar comerciales y activos del contrato.

Además, el IASB diseñó el modelo simplificado de pérdida crediticia esperada para que sea proporcional para las PYME. El enfoque del modelo está en información razonable y sustentable que está disponible sin costo o esfuerzo indebido.

*Algunos de los que respondieron a la Solicitud de Información sugirieron que las PYMES deberían aplicar los requisitos simplificados de la Sección 21 Provisiones y Contingencias al contabilizar los contratos de garantía financiera emitidos. ¿Por qué el IASB no consideró esta alternativa en el Proyecto de Norma?*

La Norma de Contabilidad *NIIF para las PYMES* define un instrumento financiero como 'un contrato que da lugar a un activo financiero de una entidad y un pasivo financiero o instrumento de patrimonio de otra entidad' (párrafo 11.3). Un contrato de garantía financiera emitido por una PYME a un banco es un derecho contractual del banco a recibir efectivo de la PYME y una obligación contractual de la PYME de pagar efectivo al banco si el deudor no cumple (el deudor podría, por ejemplo, ser una subsidiaria de la PYME). Por tanto, el contrato es un activo financiero del banco y un pasivo financiero de la PYME.

El IASB no consideró incluir los contratos de garantía financiera emitidos dentro del alcance de la Sección 21 porque:

- un contrato de garantía financiera emitido cumple con la definición de un pasivo financiero y, por lo tanto, IASB no tiene una base lógica para excluir este tipo de contrato de la sección de instrumentos financieros (Sección 11).
- tal tratamiento alternativo sería inconsistente con el enfoque de alineación que IASB usó durante esta revisión integral. Según este enfoque, el IASB considera alinear la Norma de Contabilidad *NIIF para las PYMES* con el tratamiento contable de la NIIF 9 para las transacciones con instrumentos financieros que cumplen el principio de relevancia para las PYMES, con simplificaciones si es necesario. (La relevancia para las PYMES se determina evaluando si el problema abordado por la NIIF 9 marcaría una diferencia en las decisiones de los usuarios de los estados financieros de las PYMES).

***¿Por qué el IASB solicita opiniones sobre si introducir una opción de política contable para los costos de desarrollo?***

La Norma de Contabilidad *NIIF para las PYMES* requiere que todos los costos de desarrollo se reconozcan como gastos, mientras que la NIC 38 *Activos Intangibles* requiere el reconocimiento de activos intangibles que surjan de los costos de desarrollo que cumplan con criterios específicos.

Esta simplificación en la Norma de Contabilidad *NIIF para las PYMES* se realizó por razones de costo-beneficio. En particular, cuando el IASB desarrolló el Estándar, la retroalimentación sugirió que:

- Las PYMES no tienen los recursos para evaluar si un proyecto es comercialmente viable de manera continua; y
- los prestamistas ignoran la información sobre los costos de desarrollo reconocidos como activos al tomar decisiones crediticias sobre las PYME.

Durante la primera revisión integral de la Norma, el IASB consideró de manera similar el equilibrio de costos y beneficios y decidió no modificar los requerimientos de reconocimiento y medición para los costos de desarrollo.

No obstante, durante esta segunda revisión integral, los comentarios sugirieron que la tenencia de activos intangibles se está volviendo más común entre las entidades, incluidas las PYME. Las partes interesadas también informaron al IASB que algunas PYMES, especialmente aquellas que se dedican a actividades de investigación y desarrollo como su negocio principal, tienen procesos de TI para evaluar si un proyecto es comercialmente viable de forma continua.

El punto de vista del IASB continúa siendo que la mayoría de las PYMES deben reconocer los costos de desarrollo como gastos por razones de costo-beneficio y, por lo tanto, no se les debe exigir que reconozcan los costos de desarrollo como un activo. Por lo tanto, el IASB solicita retroalimentación sobre los costos y beneficios, incluido el efecto sobre los usuarios de los estados financieros, de introducir una opción de política contable que permita a una PYME reconocer los activos intangibles que surgen de los costos de desarrollo que cumplan con los criterios del párrafo 57(a)– (f) de la NIC 38.

### **Materiales de apoyo**

En los últimos meses, el IASB ha emitido materiales para respaldar la publicación del Proyecto de Norma, que incluyen:

- un webcast que resume las propuestas del IASB en el Proyecto de Norma;
- la Sección 19 *Combinaciones de Negocios y Plusvalía* sin recargo , que establece la Sección 19 propuesta en el Proyecto de Norma sin recargos para mejorar la legibilidad; y
- un boletín que explica cómo ha respondido el IASB a los comentarios de los usuarios de los estados financieros de las PYMES y describe las propuestas que el IASB publicó en el Proyecto de Norma.

El IASB también ha publicado previamente materiales que incluyen:

- una Instantánea : una descripción general de las propuestas del IASB en el Proyecto de Norma;
- un video corto : una introducción a las propuestas en el Proyecto de Norma del miembro de IASB Bruce Mackenzie; y

- a Preguntas y respuestas : preguntas frecuentes sobre la segunda revisión integral y el enfoque del IASB para desarrollar el Proyecto de Norma.

### **Participe en la consulta**

En el Proyecto de Norma, el IASB invita a realizar comentarios sobre las modificaciones propuestas a la Norma de Contabilidad *NIIF para las PYMES*. Los encuestados pueden compartir sus comentarios con el IASB mediante una carta de comentarios o una carta de comentarios redactada utilizando el documento de respuesta opcional presentado electrónicamente:

- en línea ; o
- enviando un correo electrónico a [commentletters@ifrs.org](mailto:commentletters@ifrs.org)

El Proyecto de Norma está abierto para comentarios hasta el 7 de marzo de 2023 .

Durante esta fase de la revisión, el IASB busca retroalimentación sobre las modificaciones propuestas a la Norma de Contabilidad *NIIF para las PYMES*. El IASB considerará los comentarios sobre el Proyecto de Norma al finalizar la tercera edición de la Norma de Contabilidad *NIIF para las PYMES*.

Fuente: página web IFRS